

Zacatecas, Zacatecas; a diez (10) de enero del año dos mil once (2011). -----

CEAIP-RR-02/2011.
C. JOSÉ ALFONSO FLORES MERCADO.
VS.
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

C. JOSÉ ALFONSO FLORES MERCADO.
P R E S E N T E.

Q.F.B. JUANA VALADEZ CASTREJÓN, Comisionada Ponente en el Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **CEAIP-RR-02/2011**, interpuesto por Usted vía SISTIL ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, con fundamento en lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por este medio le **REQUIERO** para que en un término de **cuatro (04) días hábiles**, a partir de que surta efectos la presente notificación, **haga llegar a esta Comisión vía SISTIL o a los siguientes correos electrónicos oficiales de este Órgano: ceaip@ceaip-zac.org o sistemas@ceaip-zac.org; las pruebas documentales o en su defecto, proporcionar la información necesaria para que esta Comisión pueda hacer la investigación correspondiente, es decir, facilitar los medios informativos, periodos de tiempo o cualquier punto de referencia, en los que se señala la información que describe en el escrito inicial de interposición del Recurso de Revisión cuando afirma “Es ilógico que manifiesten que esta información es de carácter confidencial, ya que la misma incluso fue exhibida y señalada en los diarios de principal circulación en el Estado; los diarios dieron incluso a conocer los nombres de los ex- alcaldes sancionados, motivos por el cual solicito una revisión de la información proporcionada pues considero que viola prenamente mi derecho de información, ya que como ciudadano del municipio de Juchipila, Zacatecas, considero tener el derecho a saber las sanciones aplicadas, así como las personas sancionadas, que en su caso se hayan considerado culpables así como el método de revisión aplicado.”(sic); esto es así para una vez lo anterior poder, consecuentemente, resolver lo conducente jurídicamente hablando, en el entendido de que de no contestar en el plazo establecido se desechara de plano el Recurso de Revisión.**

NOTIFÍQUESE VÍA SISTIL Y POR ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN AL AHORA RECURRENTE CIUDADANO JOSÉ ALFONSO FLORES MERCADO.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles de Zacatecas vigente, supletorio de la Ley de la materia, en relación con el 285 del mismo ordenamiento legal y el 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y 55 del



Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

Firmado el presente el día de la fecha, por la Comisionada **Q.F.B. JUANA VALADEZ CASTREJÓN**., Ponente en el presente asunto, quien actúa en **C. LIC. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo.- Conste. -----



Juana Valadez C.
Q. F. B. Juana Valadez Castrejón
Comisionada

Lic. Víctor Hugo Hernández Reyes
Secretario Ejecutivo

